



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XLVIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Mar del Plata, 3 al 5 de octubre de 2011

TEMA VIII

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN DE LOS REGISTROS

VISTO:

Las opiniones brindadas por los Sres. Directores de las distintas Provincias de nuestro país en relación al alcance de la intervención de los Registros Inmobiliarios en las tareas de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo en el marco de lo dispuesto por la Ley 25.246 y cctes., y

CONSIDERANDO:

Que la inclusión de los Registros de la Propiedad como sujetos obligados, representa una realidad de trascendencia nacional e internacional, respecto a las políticas de estado definidas en la referida ley.

Que el cumplimiento de las obligaciones impuestas supone importantes cambios tanto en la calificación de los documentos como en la organización y administración de los recursos humanos, tecnológicos y materiales del servicio registral de la Ley 17801.

Que la normativa dictada a la fecha, si bien implica un avance en la implementación de las políticas referidas, requiere una revisión conjunta entre la UIF y los Registros, que integre las particularidades de la actividad registral argentina, entre las cuales se destaca la relación mediata con los sujetos de la operación.

Por ello,

LA XLVIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DECLARA:

La voluntad de cumplir las obligaciones prescriptas por la Ley 25.246 y concordantes de colaborar con las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo en las que se ha comprometido el País. En este sentido, los



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

Registros se encuentran encaminados a cumplimentar las nuevas obligaciones impuestas.

Se destaca el valioso aporte que pueden efectuar los Registros en las políticas de prevención, por cuanto solamente ellos pueden suministrar el encadenamiento temporal de las mutaciones patrimoniales respecto a las personas y a los inmuebles.

Que han surgido inconvenientes de diferente índole motivados principalmente en que la Ley 25.246 importa para los Registros un nuevo rol institucional.

Se considera de fundamental importancia articular con la UIF a fin de arribar a consensos respecto a la información concreta por ella requerida y la posibilidad material de los Registros de brindarla atento el alcance de la información registrada.

Esta coordinación con la UIF debería asimismo contemplar la asistencia necesaria para compensar las asimetrías existentes entre los diferentes Registros, el fortalecimiento de las estructuras actuales y la necesidad de coordinar con otros sujetos obligados vinculados a la actividad inmobiliaria.

La superación de estos inconvenientes supone la modificación actual de las estructuras de los Registros, por lo cual se propone la adaptación progresiva de las obligaciones impuestas, consensuando con la UIF diferentes etapas de cumplimiento y el alcance de las mismas.

En este sentido, se plantea la necesidad de articular con la UIF y el Consejo Federal de Registros de la Propiedad, una propuesta normativa que permita con los datos existentes en los Registros el efectivo cumplimiento de los objetivos perseguidos por la Ley.